Rawson, 3 de agosto de 2012.

Y VISTOS:

Los presentes *"L., C. A. s/ Estafa procesal en grado de tentativa" (Expediente número 21.533, folio 111, letra L, año 2008)* donde a fojas 884/98 vuelta interpuso casación I. F. De L. C. con el patrocinio letrado de F. F. A. en desmedro del auto interlocutorio de fojas 875/6 vuelta pronunciado el uno de Junio de 2011 por María Elena Nieva de Pettinari, Vocal de la Cámara en lo Criminal de la Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Comodoro Rivadavia, que suspendió a prueba, por el término de un año y seis meses, el juicio seguido contra C. A. L. (Código Penal, artículo 76 bis).

Y CONSIDERANDO:

Que el remedio, concedido por el Tribunal A-quo a fojas 899/900, quedó radicado ante esta Sala en lo Penal acorde a la constancia de fojas 910; y la instancia fue mantenida por la querellante a fojas 913 -en los términos del artículo 412 del Código Procesal Penal, Ley 3155, devenir que conduce a analizar si la proposición reúne los requisitos legales.

Que, efectivamente, la impugnación, dentro del marco que brindan los artículos 392, 397, 415, 416, 417, 421 y concordantes del ritual, cuenta con aptitud suficiente para superar el examen para el

///

tratamiento de lo que postula, (artículo 403 in fine a contrario sensu).

Que, por ello, la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia;

---------- R E S U E L V E: ----------

1°) DECLARAR correctamente concedido el recurso de casación de fojas 884/98 vuelta (Código Procesal Penal, artículo 423).

2°) PONER el expediente a disposición de los interesados por el término de diez (10) días, a los fines del Código Procesal Penal, artículo 424.

3°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo.Alejandro Javier Panizzi-Jorge Pfleger-Daniel A. Rebagliati Russell- Ante mi: José A. Ferreyra-Secretario

///